

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	Wilmar Alexander Patiño Vélez
Demandado	Luis Eduardo Noreña Guevara y otros
Radicado	05001 40 03 028 2017 00882 00
Providencia	Fija fecha audiencia

El 5 de octubre de 2022 (Docs. 52 a 54) el apoderado judicial de la parte actora acredita los comunicados remitidos a las tres entidades nombradas en auto del 31 de agosto de 2022.

Ahora, el 6 de octubre de 2022 la entidad SUCCESS COMMUNICATION SERVICE solicita diversa información para la prestación del servicio requerido.

Se indica primeramente que, de conformidad con el inciso segundo, numeral primero del artículo 48 del C.G.P. el cargo será ejercido por dicha entidad por haber sido la primera en concurrir a notificarse.

Tal como lo indica el numeral segundo del mismo artículo, el director o representante legal de SUCCESS COMMUNICATION SERVICE designará la persona que actuará como intérprete, lo cual informará de forma inmediata al Juzgado.

Ahora, pasa el Despacho a suministrar la información solicitada:

1. La audiencia se programó para ser celebrada de forma VIRTUAL a través del aplicativo LIFESIZE. El link de ingreso a la reunión se remitirá a las partes e intervinientes un día antes de su celebración.

No obstante, si el intérprete lo estima conveniente y así lo acuerda con el señor WILMAR ALEXANDER PATIÑO VÉLEZ, pueden concurrir ambos de forma presencial a la sede del Despacho, ubicado en la Carrera 52 No. 42-73 Oficina 1509, Centro Administrativo La Alpujarra (Palacio de Justicia) teléfono 2329293.

2. Debe tener en cuenta que la designación que se le hizo NO es contractual sino judicial, y para el desarrollo del presente proceso VERBAL. Por lo tanto, su nombramiento, remuneración, desempeño del cargo y demás vicisitudes referentes a su actuación como auxiliar de la justicia (interprete) se rigen por el Código General del Proceso.

En ese sentido se le informa que en auto del 31 de agosto de 2022 (que ya le fue remitido) se le fijaron como honorarios provisionales la suma de \$350.000 y se determinó que los mismos serían asumidos por el demandante WILMAR ALEXANDER PATIÑO VÉLEZ.

Al ser honorarios “provisionales”, eventualmente se puede incrementar su valor dependiendo de la calidad y la duración de la gestión realizada por el intérprete.

Igualmente, **se le advierte al interprete que el desempeño del cargo NO dependerá de que le sean pagados los honorarios provisionales fijados** (art. 230 ib.) El día de la audiencia deberá presentarse para tales efectos.

3. El apoderado judicial de WILMAR ALEXANDER PATIÑO VÉLEZ es el Dr. JAVIER GONZÁLEZ LONDOÑO, cuyos datos de localización están contenidos en el comunicado que él mismo les remitió el 5 de octubre de 2022 vía correo electrónico. Es con él con quien deberán coordinar los detalles logísticos necesarios.

Por Secretaría, ofíciase a SUCCESS COMMUNICATION SERVICE en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0851e33f75479d40b003eb692b6962088c2c9f53cbf1246b2f82bc0df706e319

Documento generado en 12/10/2022 07:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>